

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDO TOMADO EN SESION 1466-2000

CELEBRADA EL 7 DE SETIEMBRE, 2000.

ARTICULO I

Se conoce la propuesta presentada por la Licda. Marlene Víquez, sobre la situación presentada con el Convenio suscrito por la UNED con la Universidad Internacional de Educación a Distancia de Bolivia. Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La UNED es una institución pública, uno de cuyos compromisos fundamentales es el buen uso de los recursos que aporta el pueblo costarricense para su accionar.
2. Recientemente el Consejo Universitario aprobó una política de rendición de cuentas a la sociedad costarricense, del quehacer institucional.
3. Como institución estatal el accionar de la UNED debe ser de carácter transparente y respetuoso de la normativa y legislación nacional e institucional.
4. Todos los programas académicos que ofrece la Universidad son de carácter institucional y no personales.
5. Todos los funcionarios de la UNED tienen derechos y deberes, acordes con la normativa institucional y nacional.
6. De acuerdo con lo indicado en el documento E.C.E.841-2000, suscrito por la Msc. Mercedes Mesén Valverde (el cual forma parte del informe del Señor Rector a los miembros del Consejo Universitario), es evidente que en lo actuado por la

UIED a la luz del convenio marco, se han irrespetado tanto normativas institucionales, relacionadas con el ingreso de estudiantes, como los compromisos estipulados en el mismo convenio.

7. La UIED ejecutó el Convenio de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Universidad Internacional de Educación a Distancia de Bolivia y no consideró las cláusulas contenidas en el mismo, ofreciendo programas académicos sin que se hubieran establecido las condiciones por medio de una carta de entendimiento que así lo autorizara, conforme a la Cláusula Décimo Sexta del respectivo Convenio.
8. De acuerdo con el acta notarial elaborada por la Lcda. Alejandra Castro, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica de la UNED, es evidente que una cantidad considerable de los estudiantes bolivianos que se argumenta concluyeron el plan de estudios de Licenciatura en Docencia de la UIED, sin que se verificara que cumplen con el requisito de Bachiller Universitario para acceder al plan de Licenciatura homólogo que ofrece la UNED.
9. En marzo de 1999, dos funcionarios de la UNED, a título personal, participan en el proceso de recepción de trabajos finales de graduación de 45 estudiantes de la UIED, actividad realizada unilateralmente por esa Universidad en Bolivia.
10. Las contradicciones entre las acciones realizadas por la UIED y lo estipulado en el Convenio de Cooperación entre la UNED y la UIED son evidentes y por lo tanto, no pueden comprometer el accionar académico de la UNED, su prestigio y su credibilidad como institución de educación superior, tanto a nivel nacional como internacional.
11. La documentación aportada por el parte del informe presentado por el señor Rector, demuestra que los estudiantes de la UIED nunca han sido estudiantes de la UNED.

SE ACUERDA:

1. Rechazar de plano lo actuado hasta el momento por la UIED, en relación con el Convenio de Cooperación entre la UNED y la UIED, firmado en junio de 1996, dado que no se siguió el

procedimiento establecido en dicho convenio, para su puesta en práctica.

2. Solicitar al Señor Rector informar al Rector de la UIED, las razones que motivaron el punto 1 de este acuerdo.
3. Reiterar a las autoridades universitarias de la UNED, que su función fundamental es proteger los intereses de la Institución, tanto a nivel nacional como internacional.
4. Reiterar a la comunidad unediana, que ninguna autoridad y ningún funcionario, pueden prevalecerse de su condición como tal, para comprometer los intereses de la Universidad, y que, sin autorización oficial, no puede realizar ninguna acción que involucre a la Institución.
5. Reiterar a las autoridades de la UIED que el quehacer académico de la UNED se fundamenta en los principios y normas establecidos por la legislación costarricense, regulaciones cuya aplicación se estipula en el Convenio de Cooperación entre la UNED y la UIED, por lo que el otorgamiento de pregrados, grados y posgrados, obedece a una serie de criterios de calidad académica, así establecidos por el Consejo Nacional de Rectores, organismo que coordina la educación superior estatal costarricense.
6. Reiterar al Señor Rector y a la Señora Vicerrectora Académica, lo dispuesto en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1450-2000, Art. II, inciso 3), para que, en acciones futuras relacionadas con la ejecución o firma de convenios de cooperación en los que participe la UNED, garanticen que en ningún momento se pondrá en riesgo el prestigio y el accionar académico de la Institución. Es indispensable que al realizar estas acciones, se tenga presente el hecho de que la UNED es una institución financiada con dineros del pueblo costarricense.
7. Reiterar a las unidades académicas y administrativas, particularmente a las Escuelas y a la Oficina de Registro, que todo ingreso de estudiantes a los programas que ofrece la UNED, debe realizarse de acuerdo a la normativa establecida por la Institución. Por ello, estas unidades deben ser vigilantes de que así se haga.

8. Solicitar a la Oficina Jurídica de la UNED, hacer un estudio sobre la participación de los señores José Joaquín Villegas Grijalba y Rafael Angel Rodríguez Fallas, en la recepción de trabajos de graduación en la UIED, actividad unilateral propia de esta última.
9. Habilitar una instancia conciliatoria entre las partes para encontrar una solución, de manera que se logre ejecutar debidamente el Convenio Marco entre la UIED y la UNED, firmado en junio de 1996.
10. Solicitar a la Oficina Jurídica que presente a este Consejo una propuesta para establecer lineamientos que regulen la participación oficial de funcionarios de la UNED en actividades de carácter académico, en otras instituciones educativas nacionales e internacionales.

amss**